



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PREDECUETA

DAMB-SAM-NO 0795

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

Bucaramanga,

Señor
Anónimo

RECIBIDO
27 FEB 2017
DAMB-SAM-0795

Asunto: Respuesta a su solicitud, Rad. AMB No. 00844 de 2017.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud comunicación del asunto, relacionada con la posible contaminación sonora generada por el equipo de sonido utilizado en el establecimiento comercial denominado "**TIENDA DONDE ADRI**", ubicado en la Calle 109 No. 9 - 13, Barrio España Real, jurisdicción del municipio de Girón, me permito informar que el día martes 07 de febrero de la presente anualidad, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB, realizaron visita de seguimiento para evaluar la posible contaminación acústica por usted denunciada.

Al momento de la visita se pudo evidenciar que la actividad comercial del establecimiento, corresponde a la venta de víveres y abarrotes, y se cuenta con un televisor el cual tiene adaptado un equipo amplificador de sonido, que según lo manifestado por la propietaria del establecimiento la señora **ADRIANA OSMA**, hace aproximadamente un mes que no se enciende.

Sin embargo, en aras de garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de emisión de ruido señalados en la normativa ambiental, esta Subdirección Ambiental recomendó a la responsable de la actividad, adelantar las siguientes actuaciones.

- ✓ Reubicar los baffles con dirección al interior del establecimiento.
- ✓ Controlar el nivel de volumen del equipo de sonido, con fin de causar malestar en el entorno.



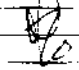
Es importante precisar que la Ley 232 de 1995, en su artículo segundo (2°) señala, entre otros aspectos, la obligatoriedad de los establecimientos abiertos al público de cumplir con las normas referentes al uso del suelo, **intensidad auditiva**, horario, **ubicación** y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio, siendo el alcalde, quien haga sus veces o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo), quien proceda contra quien no cumpla con los requisitos previstos en la Ley mencionada; en este orden de ideas, esta Entidad remitirá copia del presente oficio a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Girón para que actúe de acuerdo a lo de su competencia.

Cualquier aclaración o inquietud con gusto será resuelta.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO ROJAS FIGUERO
Profesional Universitario SAM.

Proyectó:	M. Rondón - J. Florez - S. Ramirez	Contratistas Grupo Awe SAM	
Revisó	Ing. Martin Alonso Fernández Pabón	Técnico operativo SAM	
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		

Copia: Dra. **MARÍA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** - Secretaria de Gobierno - Carrera 25 No. 30 - 32 - **ALCALDIA DE GIRON**